

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1744

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063130

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de mayo de 2011, con el N° 11-063130-00000-0000, por la sociedad SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN Y MÉTODO PARA CONTROLAR ENFERMEDADES VEGETALES" que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/070067 del 20 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 75 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 7 visible a folio 75 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento; por su parte las reivindicaciones 5 y 6 visibles al folio 75, que se refieren a un método para controlar enfermedades vegetales, caracterizado porque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1744

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063130

"comprende aplicar a una planta o a un sitio donde se deja crecer una planta", tampoco pueden ser objeto de patente, porque "la aplicación" corresponde a la forma de usar la composición del etaboxam y tolclofosmetilo. Por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

Que por su parte, no se acepta la reivindicación 4 contenida en el folio 75, por cuanto está referida a una semilla vegetal caracterizada porque se trata con la composición objeto de la solicitud. La materia reclamada en la reivindicación 4, corresponde a material biológico que se encuentra en la naturaleza, por hecho de estar tratada con la composición de la solicitud este hecho no desvirtúa el origen del material. El material biológico reclamado en la reivindicación 4, no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 lit. b) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "*b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural*".

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR ENFERMEDADES VEGETALES QUE CONTIENE ETABOXAM Y TOLCLOFOS METILO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN PARA CONTROLAR ENFERMEDADES VEGETALES QUE CONTIENE ETABOXAM Y TOLCLOFOS METILO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1744

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063130

Clasificación IPC: A 01 N 43/78, 57/14, A 01 P 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folio:** 75.

Titular: SUMITOMO CHEMICAL COMPANY LIMITED.

Domicilio: Tokio, Japón.

Inventor: Makoto Kurahashi y Yuichi Matsuzaki.

Prioridad N°: 2008-29970 **Fecha:** 25 de noviembre de 2008 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/070067 **Fecha:** 20 de noviembre de 2009.

Vigente desde: 20 de noviembre de 2009 **Hasta:** 20 de noviembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 4 a 7 contenidas en el folio 75 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1744

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

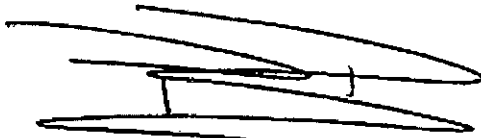
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-063130

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Sumitomo Chemical Company Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO.
info@castellanosyco.co

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓